

PROCESO DE SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
CAUSANTE: LEONILDE PORTILLA DE SUAREZ
RADICACION: 2021.00241.00

Al Despacho de la Señora Juez hoy seis de Julio de dos mil veintiuno.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUC.2021-0241

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Julio siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto de fecha Junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021), se declaró inadmisibile la presente demanda, por los defectos indicados en el citado proveído.

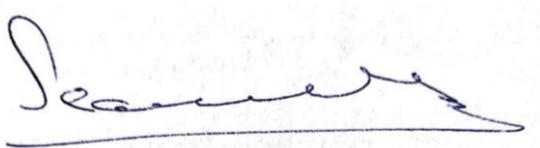
La parte demandante dejó vencer el término concedido y no subsanó la demanda; por tanto, es el caso de dar aplicación a lo ordenado por el art. 90 del CGP; en consecuencia, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA,

RESUELVE

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda de Sucesión doble e Intestada de la causante LEONILDE PORTILLA DE SUAREZ, por lo indicado en la parte motiva.
- 2.- **ARCHIVAR** las diligencias, en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

bsps